

CONTRATO DE OBRA N° 02 DE 2020.

CONTRATANTE	Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1
CONTRATISTA	SEBASTIAN NIETO VALENCIA
C.C.	1.088.303.976 expedida en Pereira
OBJETO	REALIZAR OBRAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Y DEL ESPACIO QUE OCUPABA LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS A FIN DE QUE SEAN ADECUADOS PAULATINAMENTE COMO ESPACIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 190 DE 2020
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$19.927.624.00).
PLAZO	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2020 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **SEBASTIAN NIETO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en La Ciudad de Dosquebradas Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.303.976 expedida en Pereira, en su condición de Ingeniero Civil según matrícula profesional No. 66202-305981 RIS actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen: 1) Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 3) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones

Empresas Públicas Municipales



Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **4)** Que para dar cumplimiento al PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del municipio de Belén de Umbria, La Administración Municipal y Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. suscribieron convenio interadministrativo N° 190 de 2020 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre la Administración municipal y la empresa de servicios públicos municipales para el cumplimiento del programa sistema de gestión ambiental conexo a las actividades del programa de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS", donde se establecen las actividades necesarias para cumplir con el Decreto 2981 de 2013 y demás normas relacionadas con el PGIRS del municipio de Belén de Umbria **5)**). Que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE CULTURA DE LA NO BASURA Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE contempla como actividad mejorar las condiciones del jardín botánico y del espacio que ocupaba la planta de "aprovechamiento" a fin de que sean adecuados paulatinamente como espacios de capacitación y formación ambiental de población objetivo. **6)** Que para desarrollar las actividades en cabeza de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. no cuentan dentro de su planta de cargos, con personal suficiente y/o calificado para efectuar la **OBRA REFERIDA**. **7)** Que la propuesta que se recibió para la adjudicación del contrato, al ser un objeto que implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, sin importar la modalidad del proceso de selección para ejecutar la contratación, en aplicación especial de la ley 842 de 2003, fue efectivamente presentada por persona que posee el título profesional pertinente y que efectivamente realizó la presentación del documento que acredita el registro profesional respectivo. **8)** Que el Contratista tratándose de obra pública, manifestó concomitante y expresamente en su propuesta escrita que conoce el sitio donde va a ejecutarse la obra, las condiciones geográficas y climáticas del lugar donde se realizaran las obras. **9)** A la luz de lo expuesto, es imperativa la celebración de un contrato de obra para la construcción del objeto precitado. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de la siguiente obra: **REALIZAR OBRAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Y DEL ESPACIO QUE OCUPABA LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS A FIN DE QUE SEAN ADECUADOS PAULATINAMENTE COMO ESPACIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 190 DE 2020.** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes, Servicios y obras como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
811015	Servicio de Ingeniería Civil	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Tel 3528680

Empresas Públicas Municipales

Belen de Umbría S.A.S. E.S.P.

EPML
CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a ejecutar las cantidades de obra especificadas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR CAP.
1.0	ACTIVIDADES					\$ 15.318.942
1.1	Mortero de nivelación 3000 psi	m2	38.25	\$ 46.322	\$ 1.771.819	
1.2	Revoque de antepecho, Incluye cartera y filos	m1	44.84	\$ 20.128	\$ 902.562	
1.3	Estructura metálica de fachada tipo cuadrado 3/4"X3/4"X0.8 mm	m2	16.00	\$ 76.931	\$ 1.230.898	
1.4	Enchape piso tipo mozaico	m2	38.25	\$ 89.993	\$ 3.442.244	
1.5	Fachaleta de antepecho	m2	26.90	\$ 76.633	\$ 2.061.728	
1.6	Desmonte de cubierta	m2	60.00	\$ 10.245	\$ 614.691	
1.7	Rehabilitación de cubierta	Gl	1.00	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	
1.8	Diseños Proconstrucción	Gl	1.00	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000	
1.9	Distribución redes eléctricas	Gl	1.00	\$ 1.845.000	\$ 1.855.000	
						\$ 15.328.942
Administración			25%			\$3.832.235
Utilidad			5%			\$766.447
TOTAL COSTO						\$19.927.624

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asumirá los siguientes procesos: A) Contratación del personal para la ejecución de las obras. B) Adquisición de los materiales para efectuar las adecuaciones. C) Suscripción de las pólizas y legalización del contrato. D) Presentación de informes. E) Ejecutar las obras de acuerdo a los manuales de seguridad, plan de salud ocupacional, planes de calidad, planes ambientales establecidos; los cuales deben ser acordados antes del inicio de las obras. F) Realizar antes del inicio de las obras, las señalizaciones e informaciones correspondientes al proyecto, con el fin de garantizar los niveles de seguridad para la población asentada y evitar situaciones que impliquen riesgo. Para llevar a cabo la obra civil de acuerdo a las normas vigentes, los diseños podrán ser ajustados cuando se materialice en campo el tramo de la obra a intervenir. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista quien deberá asumir también los procesos que obran detallados en los ESTUDIOS PREVIOS y en los ESTUDIOS DEL SECTOR, que son anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCES ADICIONALES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: Estará a cargo del contratista todo el personal que sea necesario para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
Secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



que el personal este afiliado al sistema integral de seguridad social incluidos pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo con los parámetros legales, así como realizar los aportes a parafiscales si es del caso. **EL CONTRATISTA** asumirá los anteriores procesos dejando los elementos en funcionalidad completa y acorde con la propuesta y los estudios previos. La obra se ajustará a los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: **EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a:

- 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato.
- 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 3) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a:

 - 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran.
 - 2) Presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría antes del desembolso.
 - 3) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades.
 - 4) Suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
 - 5) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a las calidades profesionales de la persona con la que se suscribe el presente instrumento.
 - 6) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso.
 - 7) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Interventor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
 - 8) Resolver las consultas que le formule el Interventor.
 - 9) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
 - 10) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
 - 11) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta.
 - 12) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
 - 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor del contrato.
 - 14) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **INTERVENTOR** y al **CONTRATANTE**.
 - 15) Mantener vigentes todas las garantías que

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
Secretaría@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belen de Umbría S.A.S. E.S.P.



amparan el contrato en los términos del mismo. 15) Adelantar los trabajos en las cantidades contenidas en la propuesta. 16) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de las instalaciones siguiendo las condiciones que satisfagan las exigencias, de acuerdo con los parámetros legales y operativos dispuestos por el municipio. 17) Entregar por escrito las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra respectiva. 18) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. Esto tendrá que ser controlado por el interventor designado. 19) Se exigirá que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores so pena de incurrir en una posible sanción o retención de pagos. 20) El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados por LA EMPRESA, la cual podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas suscritas entre las partes. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos.

SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de las obras será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2020 y a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el Interventor de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN. Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$19.927.624.)**, con el que se atenderán todos los costos del contrato, que serán cancelados mediante un anticipo del 50% y el 50% mediante el acta final previo recibo a satisfacción del total de las obras y se encuentre suscrita el acta de liquidación por el interventor, la empresa y el contratista. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar la paz y

Empresas Públicas Municipales



salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF, caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, y FIC, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, si es del caso. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras del presente contrato incluyen el suministro, transporte, bodegaje y entrega de materiales en el sitio de la construcción de las obras, hasta ponerlas en condiciones que satisfagan las exigencias de la Empresa, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas. **CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del monto del contrato. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de obra serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00365 del 27 de noviembre de 2020. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** El presente

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 362 5660 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y requiere para su legalización e inicio llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Se compromete el contratista a constituir, a favor de La Empresa una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. B) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y se extenderá por tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. D) **EL CONTRATISTA** deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía Única una póliza de **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (03) años más. E) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO. INDEMNIDAD.** Será obligación **ESPECIAL** del contratista, mantener a Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros. **DECIMA. INTERVENTORÍA, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La labor de intervención será ejercida por un Interventor Externo contratado por la Empresa para este contrato, quien como **INTERVENTOR EXTERNO** deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Interventora deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de la labor de la función intervencional, la Interventora aquí designada, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de intervención adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. Es entendido que la intervención, coordinación,

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas periódicamente e informar a la Empresa sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por la Empresa en calidad de anticipo, en el caso de que se entreguen los mismos, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; g) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P., y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; h) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; i) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; j) Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato,

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8600 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



y en su defecto informar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l). Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarrearía a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual desempeñará las funciones señaladas en la ley y decretos reglamentarios, así como eventualmente en los manuales que existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Interventor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es obligación del interventor la elaboración del acta de liquidación del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije para los aportes, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.). **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **DECIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras

Empresas Públicas Municipales



o de alguna de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRAContractUAL. EL Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc.

DECIMA SEXTA: OBRAS MAL EJECUTADAS. LA EMPRESA podrá rechazar y no aceptar para el pago

la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso LA EMPRESA dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. Éste deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por LA EMPRESA a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de LA EMPRESA, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por LA EMPRESA, ésta podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS. Se prohíbe expresamente la subcontratación en todo o en parte de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Belén de Umbría / Risaralda.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 2) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 3) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de obra que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 4) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 5) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 6) RUT. Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratistas ya sean estos personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública diligenciada, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Incumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DANIEL A. MONTOYA PUERTA
El contratante


SEBASTIÁN NIETO VALENCIA
Contratista


**HECTOR FABIO CORRALES
MONTES**
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo